#### **RESOLUCION EXENTA Nº 616**



FECHA: 09/04/2014

### VISTOS:

Estos antecedentes, la solicitud	N° 1524771 de fecha 02/04/2014, y demas antecede	entes anexos
presentada ante esta Autoridad	Sanitaria por	
, de profesión	domiciliado en calle	, de
la comuna de , respor	nsable de toda la información proporcionada y repre	sentante del
propietario para estos efectos, Particular.	por la cual solicita Aprobación del Proyecto de Ag	juas Potable
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta SEREMI de Salud a través del procedimiento administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 71 y 72 del Código Sanitario; el número 22 del artículo 1 del D.F.L. Nº 1/89 DEL Ministerio De Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. 735/69 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, y su modificación D.S. 131 de 26.03.07 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley Nº 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. Nº 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

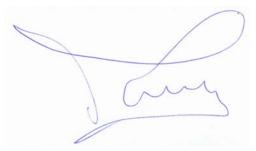
# GOBIERNO DE

#### RESOLUCION

1. APRUEBASE	el proyecto de AGUA POTABLE PARTIC	CULAR de	Camarines,	a construirse en
		, de propie	dad de	
	, representada por Don (a)			

#### MINISTERIO DE SALUD

- 2. TENGASE PRESENTE QUE el proyecto contempla Sistema de Captación proveniente de Noria, con Sistema de Tratamiento consistente en Tratamiento Físico-Químico, Desinfección en base a Cloración, y Estanque de Almacenamiento de 1000 l/p/día, para un total de 8 Empleados, con una dotación de 1.00 m3/día litros por persona al día
- 3. ESTABLECESE QUE las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP Nº 50/2002, siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.
- 4. DEJASE ESTABLECIDO QUE las obras de Agua Potable Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta SEREMI de Salud, dando cumplimiento a toda normativa pertinente vigente.



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

## SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL MAULE

